



## **IMPORTANTE**

### **REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS**

### **REINSCRIPCIÓN PARA LA CATEGORÍA " OTROS OPERADORES "**

#### **RES. GRAL. – AFIP – N° 2.300**

Por la Resolución General – AFIP – N° 2300 en su art. 76 y 77 establece que los Contribuyentes inscripto en la categoría de " OTROS OPERADORES " en el Registro Fiscal de operadores de Granos deben proceder a su reinscripción ante algunas de las categorías establecidas en: Productor; Acopiador; Desmontador de algodón; Mercado de cereales a Término; Arrendador comerciante de granos; Contratista rural; Aplicador aéreo; Proveedor de insumos y/o bienes de capital; Profesional u Otro. ( [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com) - ver descarga: power point Registro Fiscal de Operadores de Granos)

La reinscripción consiste en la presentación de la solicitud de " cambio de categoría ", optando por la que corresponda, y debe ser realizada mediante el procedimiento establecido por el art. 25, o sea a través de la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP -DGI- REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS " (Página web: [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com) o [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) ), mediante transferencia electrónica de datos y de resultar correcto el trámite, el contribuyente recibirá un acuse recibo. Y continuar con el trámite establecido por el Art. 29 (Res. Gral. – AFIP- N° 2300) en cuanto a los plazos y documentación a presentar. En caso de ser incorrecto el procedimiento, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

La reinscripción de " Otros Operadores " puede ser realizada hasta el día 30 de Noviembre de 2007 y en caso de no efectuarse están incluidos hasta el 30 de Noviembre 2007, inclusive, quedando excluido del " Registro " a partir del 1° de Diciembre de 2007, inclusive.

También, para el caso de los incluidos en el " Registro " quedan a partir del 1º de Octubre, sin efectos las inscripciones realizadas bajo el registro de " Proveedores de plan Canje " y aquellas operaciones de adquisición de granos que provienen de planes canjes o pagos en especie, realizadas por Contribuyentes inscriptos en el Registro en la categoría de "Otros operadores" podrán oponer los certificados de no retención de I.V.A otorgados por la Res. Gral. - AFIP - N° 2226, hasta el día 31 de Diciembre de 2007.

Gerencia y Asesoría.

P.D: Como recordatorio se adjunta Circular N° 547 de color Azul de fecha 03/09/2007.-